



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	CECMC
Demandante	Gladys Mendoza Rubio
Demandado	Edison Mejía
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00043-00
Providencia	Auto sustanciación # 499
Decisión	Ordena realizar notificación Decreto 806

Verificada la comunicación para notificación personal aportada al proceso por la parte actora de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, se evidencia que la misma no está adecuada con el artículo 6 de decreto 806 de 2020, razón por la cual se le ha de requerir a efectos de que la ajuste conforme lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, numeral tercero.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

**Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Girardot**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efaa8887722b2361ed769e522773022e1573bfc5fd1cd687b0ac8f20e539f5fa

Documento generado en 23/08/2021 07:18:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**